

Acuerdo de prórroga del Expediente de Regulación Temporal de Empleo 2023

La Comisión Negociadora del Expediente de Regulación Temporal de Empleo 2023 de Stellantis España S.L. – Centro de Vigo, conformada por 10 miembros del Comité de Empresa en atención a la representatividad que ostentan, ha acordado dar INFORME FAVORABLE, por mayoría, con posición a favor de SIT-FSI/UGT miembros de la parte social de la Comisión Negociadora a la propuesta de **PRÓRROGA DEL ERTE 2023** realizada por la Dirección de la Empresa, cuyo periodo de consultas tuvo inicio el pasado 12 de diciembre de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 ET, y que se configura como un **ACUERDO**, en los términos que se concretan en este documento.

El citado periodo de consultas se ha desarrollado por las partes de buena fe, con intercambio efectivo de información y documentación que justifican el mantenimiento de las causas del expediente de regulación temporal de empleo y la necesidad de prorrogar su vigencia durante 2024, circunstancia por la cual las partes adoptan los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO: Las medidas acordadas en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo nº **A36/2023/002** se prorrogan hasta el **31 de diciembre de 2024** y, en todo caso, hasta el consumo máximo de las 75 jornadas de suspensión a título individual solicitadas.

SEGUNDO: Se mantiene el **máximo de 75 jornadas laborables completas de suspensión a título individual** o su equivalencia en días naturales - para cuya conversión se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

Al igual que en 2023, las partes convienen en reunirse una vez concluido el primer semestre de 2024 para realizar un balance de las jornadas de no actividad en relación con la activación de las 15 jornadas de suspensión restantes del total de las 75 aprobadas.

TERCERO: Se mantienen inalterados el ámbito personal y los criterios de designación de las personas trabajadoras del vigente ERTE 2023, configurándose la suspensión de contratos como un elemento complementario a la bolsa de horas, así como las exclusiones de este.

Todas las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de la Bolsa de Horas serán potencialmente destinatarias de las jornadas de suspensión previstas en el ERTE.

Se mantiene la posibilidad de que las personas trabajadoras puedan solicitar que en las jornadas no laborables se les aplique la suspensión de su contrato de trabajo – ERTE – a partir de la vigésima jornada de uso de bolsa a título individual en 2024. Además, en respuesta a la petición formulada por la representación social, para solicitar la aplicación de la suspensión del contrato (ERTE) a partir de la décima jornada de utilización de la bolsa de horas a título individual, por acumular un consumo de 30 días de bolsa de horas plurianual o de otros mecanismos de regularización de jornada, se tendrán en consideración, además de los días consumidos durante 2021 y 2022, los consumidos también en 2023.

CUARTO: Se mantiene el mismo calendario teórico de 2023 que, con carácter general, serán todos los viernes desde la semana 7 y hasta el 20 de diciembre de 2024 y todos los lunes desde la semana 12 y hasta el 16 de diciembre de 2024 siempre que dichas fechas no coincidan con los periodos de vacaciones que se fijen en el calendario laboral o con festivos.

Este calendario se utilizará como referencia, operando la garantía de no exceder el cómputo de 75 días de suspensión a título individual para ninguna persona trabajadora. En estos supuestos, se comunicará a la Comisión de Seguimiento creada en el marco del presente expediente, con la mayor antelación posible, las jornadas concretas de suspensión de los contratos de trabajo, haciéndose entrega de la relación nominativa de las personas incluidas en cada una de ellas.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el acuerdo del ERTE 2023, con la finalidad de evitar el consumo de bolsa de horas o jornadas de ERTE en su caso, y la mejora de la empleabilidad, se programarán acciones formativas durante las jornadas de no actividad que se fijen durante 2024.

Se mantiene, asimismo, la generación de una jornada de formación voluntaria presencial el siguiente día de ERTE o de autoformación por cada 20 días de ERTE aplicados a título individual a la persona trabajadora que haya agotado su saldo de bolsa de horas. Teniendo en cuenta lo solicitado por la representación social, para la generación de una jornada de formación presencial o de autoformación por el consumo de 30 días de bolsa de horas plurianual o de otros mecanismos de regularización de jornada, se tendrán en consideración, además de los días de bolsa consumidos en 2022 y 2023, los de 2024.

SEXTO: Para lo no previsto expresamente en este documento, se estará a lo establecido en el Acuerdo regulador del Expediente de Regulación Temporal de Empleo nº A36/2023/002, de 19 de enero de 2023.

Lo que, en prueba de conformidad, se firma en Vigo a quince de diciembre de 2023.

Por la Representación de la Dirección:



Pablo Ramos Basoa



Jose Antonio Conde Casal



María Isabel Fontana Blanco



Luis Javier Menéndez Iglesias



Paula Rodríguez Rivera



Jose Manuel Cernadas Areas



Antonio Fernandez Fernandez



Miguel Angel Heras Iglesias



Daniel José Quintas Vecino



Ramón Torres Búa

Por la Representación Social:



Daniel Álvarez Lage



Alberto Jordán Alonso



Víctor Manuel Mera Parajo



Aser Sanz Fernández



José Ramón Cameselle Rodríguez



Beatriz Montes Comesaña



José Nimo Filgueira



Santiago Carollo Rivero